



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UT/MET/0480/2017.

METEPEC, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2017
RECURSO DE REVISIÓN: 01750/INFOEM/IP/RR/2017

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

M. EN N.I. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Lic. Verónica Martínez Torres, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 01750/INFOEM/IP/RR/2017 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete interpuesto por la hoy recurrente C.

, por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el lineamiento sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 5 de junio de 2017, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), marcada con el número 00131/METEPEC/IP/2017 mediante la cual se solicitó la siguiente información:





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"solicito nómina de todo el ayuntamiento de Metepec a partir del año 2013 al 30 de abril de 2017." (sic).

2. En cumplimiento a lo establecido por el numeral treinta y ocho de los lineamientos invocados al inicio del presente escrito, la Unidad de Transparencia procedió a solicitar la información al servidor público habilitado correspondiente, quien en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dio respuesta al requerimiento de la Unidad de Transparencia, mediante oficio No. DA/3496/2017.

3. Acto seguido, en fecha 5 de julio de 2017 la Unidad de Transparencia mediante oficio número UT/MET/0422/2017 envió respuesta a la solicitante, hoy recurrente C.

El oficio de respuesta se encuentra disponible en el SAIMEX, así como los anexos.

4. En fecha 31 de julio del 2017, la hoy recurrente, C. interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el recurso de revisión marcado con el número 01750/INFOEM/IP/RR/2017, en el cual considera como acto impugnado lo siguiente:

"FALTA INFORMACIÓN" (SIC).

Asimismo, la hoy recurrente, C. en el recurso de revisión marcado con el número 01750/INFOEM/IP/RR/2017 expone como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"FALTA INFORMACIÓN" (SIC).

ANALISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

Primero.- Que este sujeto obligado dio respuesta al Folio 00131/METEPEC/IP/2017 dentro del término previsto en la ley vigente en materia de transparencia.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Segundo.- Que la hoy recurrente, C.
considera como acto impugnado lo siguiente:

"FALTA INFORMACIÓN" (SIC).

Al respecto se señala que la ciudadano solicito "solicito nómina de todo el ayuntamiento de Metepec a partir del año 2013 al 30 de abril de 2017."

Este sujeto obligado elaboró la respuesta atendiendo la información requerida por el ciudadano, el oficio de respuesta textualmente dice:

"La información solicitada de la nómina correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 tiene un peso aproximado de 10.86 GB que sobrepasa las capacidades técnicas del Sistema SAIMEX por lo que es técnicamente imposible enviárselo en la modalidad elegida por usted. **Se adjunta el Dictamen emitido y signado por el Director de Informática del INFOEM.**

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta lo señalado en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

- a) Se pone a su disposición la información en **consulta directa** con fundamento en el artículo:

Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya **entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.**

- b) O en su caso, se pone a su disposición en CD-ROM de forma gratuita, ello con fundamento en el artículo

Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. **Cuando la información**



Gilberto Rincón Gallardo



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega."

Para la consulta directa o para la entrega de la información en CD ROM la misma se le dará en versión publica acompañada del acuerdo de clasificación correspondiente emitido por el Comité de Transparencia. Para proceder al acceso a la información se le solicita acuda a la oficina de la Subdirección de Recursos Humanos sita en calle Morelos No. 228, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140 para ser atendida por los servidores públicos Vicente Amancio Sánchez Ortiz o María Andrea Hernández Gutiérrez durante los días 11 o 12 de julio del presente año en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o en caso que no le sea posible asistir en esas fechas se le pide sea tan amable de comunicarse a la Unidad de Transparencia al (722) 2358200 ext. 2106 para darle otra fecha dentro del plazo establecido por la ley, ello con la finalidad de brindarle una buena atención.

En relación a la información solicitada del año 2017 relativa a la nómina al 30 de abril, se adjunta al presente la misma acompañada del acuerdo de clasificación correspondiente emitido por el Comité de Transparencia por contener datos personales.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 50, 51 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo." SIC

Como se advierte en la respuesta por cuestiones técnicas no fue posible remitirle la información correspondiente a la nómina 2013, 2014, 2015 y 2016 y se le adjunto el dictamen correspondiente signado por el director de Informática del INFOEM (disponible en el SAIMEX). Por lo que se deja claro que obedeció a cuestiones técnicas ajenas a este sujeto obligado la imposibilidad de enviarle la información en la modalidad requerida.





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tercero.- Que la hoy recurrente, C. _____ en el recurso de revisión marcado con el número 01750/INFOEM/IP/RR/2017 expone como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"FALTA INFORMACIÓN" (sic).

Este sujeto obligado, al no existir las condiciones técnicas para enviar la respuesta vía SAIMEX como lo solicitó el ciudadano, le ofreció otras posibilidades de acceso a la información establecidas en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no obstante ello la ciudadana no acudió a la cita en los días y horarios señalados en el oficio de respuesta y tampoco tuvo comunicación con la Unidad de Transparencia para darle otra cita en caso de que en las fechas establecidas no pudiera acudir a las oficinas, como se le señalo en el oficio de respuesta.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero.- Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del recurso de revisión número No. 01750/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por la recurrente, C. _____.

Segundo.- Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declaren infundadas las razones o motivos de inconformidad, y dictar resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

ATENTAMENTE

LIC. VERONICA MARTÍNEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Archivo

